



Resolución Jefatural N° 0074-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1561-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 1038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 168-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI /UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 004-2022/RENC, el Informe N° 076-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, el Memorando N° 0108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

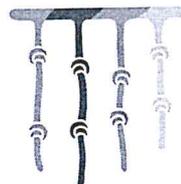
Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado "Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol - Suclupe", suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol Suclupe, por un monto total de financiamiento de S/ 269,101.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Uno con 00/100 soles);

Que, con fecha 10 de abril del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol - Suclupe", suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor Canal Arbozol - Suclupe, por un presupuesto referencial de S/ 269,101.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Uno con 00/100 soles) incluido IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), dicho presupuesto referencial aprobado tiene el siguiente desagregado: elaboración del expediente técnico: S/ 28,582.00 (Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100soles), ejecución de obra: S/ 194,669.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) y la Supervisión: S/ 45,850.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor CANAL ARBOZOL - SUCLUPE, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL NER", el financiamiento para la ejecución de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”, estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:

- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de fecha 17 de mayo de 2019, el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de consultoría para la supervisión de elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con Carlomagno Ricardo Paz Veliz por la suma de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de fecha 17 de mayo de 2019, el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”, a cargo de Víctor Manuel Díaz Lalopu por la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con un monto de presupuesto total de inversión de S/ 268,169.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante la anotación en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, asentado por el Residente, la ejecución de la obra comenzó el 20 de setiembre de 2019, la ejecución de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”;

Que, mediante la anotación en el Asiento N° 57 del cuaderno de obra, de fecha 20 de octubre de 2019, del Residente de Obra, señala el término o conclusión de la ejecución física de la obra, la misma que fue verificado por el supervisor de la obra conforme lo indica en el Asiento N° 58 del cuaderno de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 08 de noviembre de 2019, se conformó el Comité de Recepción de la obra: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, se produjo la recepción de la obra: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Provincia y Departamento de Lambayeque”, y su transferencia a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 023-2021 VEEDOR-PSI/EFC, de fecha 20 de junio de 2021, el veedor de la intervención, concluye que el NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE ha ejecutado la totalidad de las metas físicas aprobadas en el expediente técnico: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Memorando N° 278-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 25 de junio de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

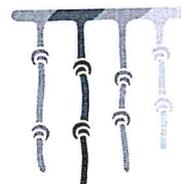
Que, mediante Carta N° 010-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE/RESIDENTE DE OBRA de fecha 15 de julio de 2021, el Residente de obra, presenta ante la Supervisión de obra la liquidación Técnica y Financiera de la obra: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Carta N° 011-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 19 de julio de 2021, el Ingeniero supervisor de obra presenta al NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE la liquidación técnica financiera de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Carta N° 011 -2021 -NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE-PSI, de fecha 19 de julio de 2021, el presidente del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, entrega a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Memorando N° 3490-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de octubre de 2021, la Unidad de Gestión de Infraestructura de Riego y Drenaje devuelve a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con las observaciones encontradas por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 082-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 19 de octubre de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, devuelve al NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención: “Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, con las observaciones



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



encontradas por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, con la finalidad de que sean absueltas, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2021, el presidente del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE entrega al Supervisor las observaciones encontradas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones de la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 012-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 24 de noviembre de 2021, el supervisor de obra presenta al NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 014-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE-PSI, de fecha 29 de noviembre de 2021, el presidente del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE presenta a la Unidad de gestión Zonal Chiclayo el levantamiento de las observaciones encontradas por el PSI de la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Informe N° 084-2021 VEEDOR-PSI/EFC, de fecha 10 de diciembre de 2021, el veedor de la intervención, concluye que el NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE ha subsanado las observaciones encontradas en el Expediente de Liquidación física y Financiera de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Memorando N° 576-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 10 de diciembre de 2021 la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la UGIRD, la subsanación de observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 025-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Ingeniero supervisor de obra presenta al NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE las Rendiciones de cuentas parciales modificadas, con la finalidad de subsanar las observaciones de la liquidación técnica financiera de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 025-2021-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE-PSI, de fecha 16 de diciembre de 2021, el presidente del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE Sr. Augusto Suclupe Chapoñan presenta a la Unidad de gestión Zonal Chiclayo las Rendiciones de cuentas parciales modificadas, con la finalidad de subsanar las observaciones encontradas por el PSI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Memorando N° 589-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la modificación de las Rendiciones de Cuentas Parciales 1 y 5, con la finalidad de subsanar las observaciones de la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

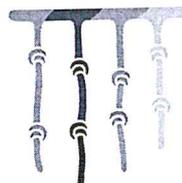
Que, mediante Memorando N° 599-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, los cuadros modificados de la liquidación financiera como parte de la subsanación de observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante informe N° 013-2021/AAAS se informa que la liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, motivo por el cual se encuentra conforme la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" y se recomienda presentar el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la obra: "Rehabilitación De Bocatoma Partidor Canal Arbozol Y Canal Suclupe, Distrito De Morrope, Provincia De Lambayeque, Departamento De Lambayeque" a la Unidad de Administración para su pronunciamiento y conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 4718-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicita a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NER Canal Arbozol – Suclupe;}

Que, mediante Informe N° 00005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 17 de enero de 2022, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NER Canal Arbozol – Suclupe;

Que, mediante Memorando N° 00108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 18 de enero de 2022, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER Canal Arbozol – Suclupe;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 1018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, adosado el Informe N° 648-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 076-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y el Informe N° 004-2022/RENC, arriba a las siguientes conclusiones:

- El monto según el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, correspondiente a la intervención "REHABILITACIÓN DE BOCATOMA PARTIDOR CANAL ARBOZOL Y CANAL SUCLUPE, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMABAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMABAYEQUE", asciende a la suma de S/. 269,101.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento uno con 00/100 soles), de los cuales el NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, ejecutó un monto total ascendente a la suma de S/ 265,278.43 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 43/100 soles), incluido el IGV.
- Se han elaborado y aprobado 05 rendiciones de gastos, del cual se tiene un saldo S/ 3,822.57 (Tres mil ochocientos veintidós con 57/100 soles).

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 0108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por el Ing. Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, determina el costo final del convenio, por la suma de S/ 265,278.43 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL ARBOZOL y SUCLUPE, con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 269,101.00 soles (Incluye IGV).
- El Ing. Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, responsable de la evaluación de la liquidación técnica financiera, en su análisis muestra las rendiciones de gasto efectuadas por el NER CANAL ARBOZOL y SUCLUPE, la suma de S/ 265,278.43 soles.
- Asimismo, el especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 3,822.57 soles. Por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 3,822.57); penalidades aplicadas durante la ejecución (S/ 5,962.80) y los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Carlomagno Ricardo Paz Veliz (S/ 3,209.50 y S/ 1,375.50); del Residente de obra: Ing. Víctor Alexander de la Cruz Veliz (S/ 2,000.00), que se encuentra en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 269,101.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento uno con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL ARBOZOL y SUCLUPE de la obra: "Rehabilitación de Bocatoma

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Partidor CANAL ARBOZOL y CANAL SUCUPLE, Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”.

- Conforme a lo señalado por el Ing. Alejandro Alfredo Anisete Alvarado Salas, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 3,822.57 soles.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

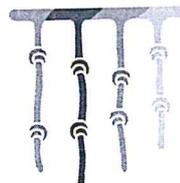
La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol - Suclupe se pactó lo siguiente:

- h. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”.*

Que, mediante cumplimiento del plazo, establecido en la Directiva, para la presentación de la liquidación, mediante el Memorando N° 00331-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la emisión de un informe complementario en el que se detallen las acciones ejecutadas por la entidad ante la inobservancia, por parte del Ingeniero Residente, del plazo establecido en la Directiva y su incidencia en la liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NER Canal Arbozol Suclupe;

Que, esta Unidad Gerencial a través del Memorando N° 1561-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, recibido con fecha 09 de mayo de 2022, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica los Informes N° 1038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 168-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD /SUGES/JMSR y N° 004-2022/RENC;

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, los documentos emitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mencionados en la referencia del presente informe, no formulan observación alguna al respecto, de lo cual se infiere su conformidad;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

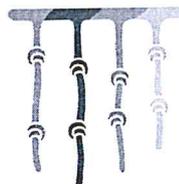


Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 00108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00005-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT ha emitido su conformidad señalando que: "(...)El monto desembolsado corresponde a S/ 269,101.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento uno con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL ARBOZOL y SUCLUPE de la obra: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor CANAL ARBOZOL y CANAL SUCUPLE, Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"; además, Conforme a lo señalado por el Ing. Alejandro Alfredo Anisete Alvarado Salas, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 3,822.57 soles;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER Canal Arbozol - Suclupe cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 001-2022/RENC y 004-2022/RENC;

Que, a través del Informe N° 004-2022/RENC con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones COF-NER, de fecha 04 de mayo del 2022, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", señala lo siguiente: "se determinó un costo final de S/ 265,278.43 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 43/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 3,822.57 (Tres Mil Ochocientos Veintidós con 57/100 soles), el cual debe ser tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, y consecuentemente, el extorno a favor del FONDES", conforme al siguiente detalle:

item	I. COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO S/.)	PAGOS EFECTUADOS SEGÚN DOCUMENTOS PROBATORIOS	SALDO S/
1	COSTO DIRECTO	S/. 172,560.13	S/. 169,350.40	S/. 3,209.73
1.1	Mano de Obra	S/. 44,249.99	S/. 43,820.00	S/. 429.99
1.2	Materiales	S/. 93,346.38	S/. 95,893.40	-S/. 2,547.02
1.3	Equipos y Herramientas	S/. 23,963.76	S/. 22,137.00	S/. 1,826.76
1.4	Sub Contratos	S/. 11,000.00	S/. 7,500.00	S/. 3,500.00
2	GASTOS GENERALES	S/. 22,108.87	S/. 22,100.00	S/. 8.87
3	SUPERVISION	S/. 45,000.00	S/. 45,000.00	S/. 0.00
4	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 28,500.00	S/. 28,500.00	S/. 0.00
5	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF		S/. 328.03	-S/. 328.03
6	SALDO DE CONVENIO	S/. 932.00		S/. 932.00
TOTAL INVERSION		S/. 269,101.00	S/. 265,278.43	S/. 3,822.57



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Que, mediante el Informe N° 1038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"; además, se cuenta con el Informe Legal N° 0052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, donde recomienda y manifiesta la pertinencia de continuar con el trámite de aprobación, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL - SUCLUPE;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL - SUCLUPE, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 265,278.43** (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 43/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL - SUCLUPE, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ARBOZOL - SUCLUPE, por la suma de **S/ 3,822.57** (Tres Mil Ochocientos Veintidós con 57/100 soles), el



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ARBOZOL - SUCLUPE al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL ARBOZOL - SUCLUPE, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA
Jefe Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

